

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9712

Ref. Expediente N° NC2019/0009336

Por la cual se declara abandonada una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de agosto de 2019 con el N° NC2019/0009336, por ECOPETROL S.A., presentó la solicitud de Patente de Invención Nacional titulada "METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DEL DAÑO DE LAS TUBERÍAS ENROLLABLES DE MATERIALES COMPUESTOS Y MODULO DE SOPORTE LÓGICO."

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 902 del 31 de agosto de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que:

"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DEL DAÑO DE LAS TUBERÍAS ENROLLABLES DE MATERIALES COMPUESTOS Y MODULO DE SOPORTE LÓGICO. ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a ECOPETROL S.A. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 1 de marzo de 2021

Resolución N° **9712**

Ref. Expediente N° NC2019/0009336

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Resolución N° **9712**

Ref. Expediente N° NC2019/0009336

